INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO – NEIVA (HUILA)
RESOLUCIÓN No. 24 DE 2026
(18 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PARA LA "COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO DE NEIVA (HUILA) En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes y aplicables al régimen de contratación de los fondos de Servicios Educativos, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero de Neiva se encuentra facultada para adelantar los procesos de contratación necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución y el cumplimiento de sus fines educativos, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero adelantará el proceso de selección mediante invitación pública del día **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2026**, cuyo objeto es la **"COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO"**, correspondiente al **Contrato No. 07-2026**.

Que el proceso de selección y la posterior suscripción y ejecución del contrato se regirán por las disposiciones especiales aplicables a la contratación de los Fondos de Servicios Educativos y, en lo que resulte procedente y no se encuentre regulado de manera especial, por las normas generales de contratación estatal y demás disposiciones concordantes y aplicables.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO – NEIVA (HUILA)
RESOLUCIÓN No. 24 DE 2026
(18 DE AGOSTO DE 2026)

Que, para garantizar los principios de transparencia, objetividad, igualdad y selección objetiva, se hace necesario designar un comité evaluador encargado de realizar la evaluación de las propuestas que se presenten dentro del proceso de invitación pública.

Que el comité evaluador tendrá a su cargo la verificación de los requisitos establecidos en la invitación, la evaluación de las ofertas de conformidad con los criterios allí previstos, la elaboración del correspondiente informe de evaluación y la atención de las observaciones que se presenten durante el proceso, de acuerdo con las competencias asignadas.

Que, para efectos de determinar la oferta más favorable para la Institución Educativa, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas establecidas en la invitación, así como los demás requisitos exigidos para la contratación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. Designar como miembros del comité evaluador dentro del proceso de invitación pública que se adelantará el día **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2026**, cuyo objeto es la **"COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO"**, correspondiente al **Contrato No. 07-2026**, a las siguientes personas:

- **LUIS ALFONSO BURBANO CLEVES** – Rector.
- **NELSON JAVIER AGUIRRE** – Almacenista.
- **HELLEN MERCEDES BONILLA RIVERA** – Pagadora.

ARTÍCULO 2°. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR. El comité evaluador tendrá como funciones verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública, evaluar las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos, elaborar el informe de evaluación correspondiente y

INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO – NEIVA (HUILA)
RESOLUCIÓN No. 24 DE 2026
(18 DE AGOSTO DE 2026)

atender las observaciones que se formulen al mismo, dejando constancia de las actuaciones realizadas.

ARTÍCULO 3°. CRITERIO DE SELECCIÓN. La selección se realizará de conformidad con los criterios establecidos en la invitación pública y la normatividad aplicable. Se tendrá en cuenta la oferta que resulte más favorable para la Institución Educativa, siempre que cumpla con las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y demás requisitos exigidos en la invitación.

ARTÍCULO 4°. RESPONSABILIDAD. Los integrantes del comité evaluador deberán actuar con imparcialidad, objetividad y sujeción a las condiciones establecidas en la invitación y a las disposiciones legales aplicables al proceso de contratación.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 6°. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con las disposiciones aplicables.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Neiva (Huila), a los **DIECIOCHO (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).**

LUIS ALFONSO BURBANO CLEVES
Rector
I.E. Oliverio Lara Borrero